



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL**

N° 138-2016-C/PP

San Miguel de Piura, 26 de setiembre de 2016.

Visto, la Solicitud de Registro N° 03383 de fecha 21 de enero de 2016, presentada por la señora Elsa Efigenia Robledo de Cortez, Presidenta del Comité de Gestión del Caserío Pelingará del distrito Las Lomas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Elsa Efigenia Robledo de Cortez, Presidenta del Comité de Gestión del Caserío Pelingará del distrito Las Lomas, solicita apoyo comunal consistente en la donación de materiales para el techado de su local comunal multiusos;

Que, la División de Proyectos y Programas Comunes, con Informe N° 134-2016-DPYPC-OPV-GDS/MPP de fecha 15 de julio de 2016, señala que para atender el apoyo del solicitante se cuenta con una cobertura presupuestal ascendente a la suma de S/ 8,478.00, y con la ficha Técnica emitida por la División de Estudios y Proyectos de la Gerencia Territorial y de Transportes; asimismo, se enmarca dentro de la Directiva N° 003-2016-OyM-GTySI/MPP, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 04-2016-A/MPP que norma el otorgamiento de apoyos comunales, adjuntando el respectivo Convenio;

Que, la Oficina de Presupuesto a través del proveído de fecha 14 de julio de 2016, alcanza el balance de la partida 2.2.2.3.99.99 - Aprobación de S/ 200,000.00 para atención de Apoyo Comunes año 2016;

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 974-2016-GAJ/MPP, de fecha 27 de julio de 2016, opina que es factible atender lo solicitado, debiendo para tal efecto emitirse el Dictamen correspondiente, y luego ser elevado al Pleno del Concejo, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, los miembros de las Comisiones de Participación Vecinal y de Economía y Administración, luego de analizar y evaluar el apoyo comunal solicitado, el cual mejorará su calidad de vida en beneficio de la población, a través del Dictamen N° 004-2016-CPV-CEYA/MPP de fecha 6 de setiembre de 2016, recomienda aprobar el Apoyo Comunal, Vía Convenio, solicitado por la señora Elsa Efigenia Robledo de Cortez, Presidenta del Comité de Gestión del Caserío Pelingará del distrito Las Lomas, consistente en la donación de materiales para el techado de su local comunal multiusos, por un monto de S/. 8,478.00 (Ocho mil cuatrocientos setenta y ocho con 00/100 soles), beneficiando directamente a 200 familias;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación del Dictamen N° 004-2016-CPV-CEYA/MPP, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de setiembre de 2016, acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

//..



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Convenio N° 07 de Apoyo Comunal con Personas Jurídicas, a favor de la señora Elsa Efigenia Robledo de Cortez, Presidenta del Comité de Gestión del Caserío Pelingará del distrito Las Lomas, consistente en la donación de materiales para el techado de su local, hasta por un monto de S/ 8,478.00 (Ocho mil cuatrocientos setenta y ocho con 00/100 Soles), que beneficiará directamente a 200 familias.

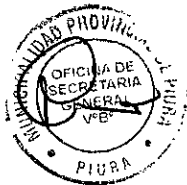
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente apoyo debe ser atendido en la siguiente Partida: rubro 08-OIM, Dependencia 011280.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente Acuerdo a los interesados, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración, Oficina de Presupuesto, Oficina de Participación Vecinal y a la Oficina de Infraestructura para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 **Municipalidad Provincial de Piura**
[Signature]

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE



CONVENIO DE APOYO COMUNAL CON PERSONAS JURIDICAS..

CONVENIO N° 07

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo Comunal, Que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** con el número de RUC. 20154477374 y con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 Centro Cívico – Piura, representada por su Alcalde **Dr. Oscar Raúl Miranda Martino**, identificado con DNI N° **02622765**, que en adelante, se denominara la **MUNICIPALIDAD** y la otra parte, el Presidente del Comité de Gestión, Representado por la señora : **Elsa Efigenia Robledo de Cortez** , identificado con **DNI N°02730670** , con domicilio legal : **MZ" W" LT-24 Asentamiento Humano 18 de Mayo Distrito y .Provincia de Piura** , Representante legal ,Acreditado con **Resolución de Alcaldía N° 048 -206 Vigente** que en adelante, se denominará la **BENEFICIARIA**, en los términos y condiciones siguientes :

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, conforme a la Ley N° 27972 es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, conforme a la Ley Electoral correspondiente. Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de Participación Vecinal en los asuntos Públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elemento esencial del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
2. **LA BENEFICIARIA**, es una persona Jurídica y/o natural adjuntará reconocimiento Jurídico o reconocimiento Municipal o del sector

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 1.- Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.- Decreto Legislativo N° 295, aprueba el Código Civil Peruano, artículo 76° y 77°
- 3.- Ley 27972.Ley Orgánica de Municipalidades. y sus modificatorias, artículo 111°, 113° y 117°.
- 4.- Ley 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 5.- Ley 30372,. Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- 6.- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 7.- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de Contraloría General de la República
- 8.- Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Publicas, artículo 4°.
- 9.- Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centro Familiares, Centro Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al Servicio de Apoyo Alimentario que brindan a Las familias de menores recursos.
- 10.- Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria.
- 11.- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, Aprueba la Norma de Control Interno.
- 12.- Ordenanza Municipal N° 084-00-CMPP, Aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones, de las Juntas Vecinales Comunales.

13. Decreto de Urgencia N° 04-2015, dictan medidas para la ejecución de intervenciones ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del fenómeno el niño.

14. Decreto Supremo N° 054-2015-PCM, Declara el estado de emergencia en algunos Distrito y Provincias de los departamentos de Tumbes y Piura, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del fenómeno el niño.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, Desarrollar el Apoyo Comunal denominado **“materiales para el techo local Multiusos en el caserío Pelingara**, Distrito de las Lomas .Siendo la Valorización total Estimada en: **S/ 45,935.22 soles (cuarenta y cinco mil novecientos treinta y cinco con 22/100.** cuyo monto a otorgar por la Municipalidad Provincial de Piura, en materiales es según la ficha técnica: **S/8,478.00 soles (ocho mil cuatrocientos setenta y ocho soles)**, y el aporte de la comunidad será de **S/37,457.22 soles (treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete con 22/100 soles)** consistente en mano de obra calificada herramienta y equipos según declaración jurada formato N° 02. La meta a ejecutarse instalación de cobertura de 200 metros cuadrados al local multiusos. Que beneficiara a 35 familias directamente e indirectamente a 200 personas.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1.- otorgar un apoyo comunal, consistente en la entrega de materiales Bien (x) que se describe:

Item	cantidad	Descripción de Bien .	Unid. Medida.
1	405	Ganchos con sombrero tipo “j” 1/4x 2 1/2	Unid.
2	2	Pintura esmalte	gln
3	2	Pintura anticorrosiva	gln
4	2	thinner	gln
5	12	Tubo cuadrado de 2”x3mm	Unid.
6	29	Tubo cuadrado de 3”x3mm	Unid.
7	88	Fierro liso de 1/2x 6mm	Unid.
8	5.92	Soldadura sellocord 1/8”	.kg.
9	32	Fierro liso de 3/8 x6mm	unid

A favor de (el) (la) **BENEFICIARIO(A)** el cual será entregado por el Área del Almacén dependiente de la Oficina de logística, con la autorización de la Gerencia de Administración.

2.- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, mediante la oficina Infraestructura, supervisará y Verificará la utilización del material entregado a la BENEFICIARIA para los fines que se otorgan. Emitir sus informes correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1.- El beneficiario se compromete con el aporte de la mano de obra calificada y no calificada, así Como equipos y herramientas, que asciende la suma de **S/ 37,457.22 soles. según formato N° 2**

2.-Destinar el material, entregado por la Municipalidad de Piura, para los trabajos Programados en la ficha técnica cobertura del local Multiusos caserío Pelingara.

3.- Entregar a esta Municipalidad Provincial de Piura Atraves de la oficina de Participación Vecinal y esta a su vez al jefe de la división de proyectos y programas Comunales un informe debidamente sustentado Adjuntar fotos antes y después, del apoyo comunal en físico y digital) sobre el apoyo entregado, dentro de los 15(quince) días, después de haber concluido los trabajos materia del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. El presente Convenio tendrá vigencia 90 días a partir de la suscripción del mismo.
2. Cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, se resolverá mediante la coordinación entre las partes.
3. Asimismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces de la Ciudad de Piura.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de sus términos.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN Y DOMICILIO.

Para cualquier comunicación, notificación, solicitud o requerimiento, derivado del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en las introducciones del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier modificación del Convenio requiere el acuerdo de las partes y la firma de la Addenda correspondiente.

Estando de común acuerdo con todas las estipulaciones convenidas, ambas partes lo suscriben por cuadruplicado, en la ciudad de San Miguel de Piura a los _____ días del mes de _____ del año dos mil Dieciséis.

26 SEP 2016



UNTA DIRECTIVA
LOCAL COMUNAL MULTISector
CASERIO PELINGARA

Elsa E. Robledo de Cortez

ELSA EFIGENIA ROBLEDO DE CORTEZ

DNI. N° 02730670
BENEFICIARIO



DR. OSCAR RAUL MIRANDA MARTINO

DR. OSCAR RAUL MIRANDA MARTINO
ALCALDE

